



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 719 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 31 OCT. 2024

VISTOS: El Memorándum N° 02522-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 16 de octubre del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Contrato de trabajo del servidor GARY TAPASCO RINCON, en la modalidad de Plazo Fijo, nivel SAD, con código AIRHSP N° 000596, como Trabajador de Servicios I, desde el 01 hasta el 31 de octubre del año 2024 (...)", y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...) En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000067-2023-DIGEP-MINSA, de fecha 04 de mayo del 2023, emitido por el Director General del Personal de la Salud - MINSA, acotando que, las compensaciones y entregas económicas en el Decreto Legislativo N° 1153 sólo corresponde al personal nombrado y el monto de la remuneración del personal de la salud contratado bajo el marco del Decreto Legislativo N° 276, esta sujeto a acuerdo de partes establecido en el contrato que puede ser todo o parte del monto previsto en el PAP para el determinado puesto. (...);

Que, mediante Memorándum N° 657-2024/DEA-DISA-APURIMAC.II-AND, de fecha 03 de octubre de 2024, la Dirección Ejecutiva de Administración solicita al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR.HH solicita la contratación de personal para el área de vigilancia de manera urgente, para cubrir los turnos del mes de octubre. Por lo que, mediante Memorándum N° 02368-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 01 de octubre de 2024, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR.HH, emite disposición de trabajo a favor del servidor;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, al servidor GARY CRISTHIAN TAPASCO RINCON, con DNI N° 70661919, en la modalidad de Plazo Fijo (D. Leg. 276), con código AIRHSP N° 000596, nivel SAD, como Trabajador de Servicios I, a partir del 01 hasta el 31 de octubre del 2024, en la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas. Vínculo laboral que culminará indefectiblemente al cumplimiento del plazo señalado.

ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/vid.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL

